



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: 20. Junio. 09		ORIGINADO EN: P. E. S. U. P. H.	
PROCESO No. 0511-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Suplexión			
ACCIONANTE: Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Par. 11a. Baden Segura de Rerfend, Vazquez Baden Edwin Ferrnande, I. P. Torres Amato, Roberto Carlos, Puen & Rosore Febrin Ferrnand, Baden Aguirre Edison, Pataca, Castro Tuziño José Miguel Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Xenema Cudara		SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo M.	
OBSERVACIONES: auto de acumulación a la Guo.			



Sr. Teal. Juanelo,
25-06-09
[Signature]

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA IMBABURA No. 12

Oficio Nro. 2235-CP-12
Ibarra, 23 junio del 2009

SDA BALTA
TRAMITE
AL TCE
26.06.09

Sr. General de Distrito
Euclides Mantilla Herrera
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES DE LA POLICIA NACIONAL
En su despacho.-

Señor General:

Luego de extenderle un atento y cordial saludo, y en cumplimiento al Telg. Nro. 2009-175-G3-CPD-PN, de fecha 22 de junio del 2009, suscrito por el señor Comandante del Primer Distrito de la Policía Nacional, adjunto al presente me permito remitir a Usted, copias de las Boletas Informativas del Tribunal Contencioso Electoral, entregadas por el personal policial de esta Unidad a ocho ciudadanos por haber infringido el Art. 160 Lit. B de la Ley Organica de Elecciones.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

[Handwritten Signature]



Abg. Marcelo Benavides Montalvo
Coronel de Policía de E.M.

COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA IMBABURA NRO. 12

MBM/fe

DISTRIBUCIÓN:

- 1. SR. DIRGRAL OPERACIONES
- 2. ARCHIVO CP-12

PAGINA WEB www.policiaecuador.gov.ec

e.mail: polinalimbabura@yahoo.es

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
DE LA P.N.
RECEBIDO 23 JUN 2009
Oficio N°
FECHA 23 JUN 2009
Firma Sr. Marcelo Montalvo
O. N° 121

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

00306



En la provincia de IMBABURA, ciudad de(l) Ibarrá, parroquia El Sagrario, el día de hoy Domingo 14-06 a las 23:30 se hace conocer a Testella Bedon Segundo Rafael con C. C. No. 100255699-9, con dirección domiciliaria en Cardano Suarez y Yunguacha con teléfono convencional número y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites e Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará al domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público a tal efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

a cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

En la ciudad de Ibarrá, provincia de(l) Imbabura a los 14 días del mes de Junio del año 2009.

Andra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Asistente de la Jueza

AGENTE RESPONSABLE
Nombre grado CC

FIRMA DEL SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

20090615

00307

Tres
 06690
TCE
 TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de **IMBABURA**, ciudad de(l) **Ibarrá**, parroquia **El Sagrado**, el día de hoy **Domingo**, a las **23:30** se hace conocer a **Edwin Fernando Vasquez Bedon** con C. C. No. **100216737-5**, con dirección domiciliaria en **Imbabura y Tungurahua - 920 (Quito)**, con teléfono convencional número **093 200 2 66**, celular número **093 200 2 66**, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámite del Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciera desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciera propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Ibarrá**, provincia de(l) **Imbabura** a los **14** días del mes de **Junio** del año 2009.

15/06/09

 AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

20090615
00308



En la provincia de **IMBABURA**, ciudad de(l) **Ibarra**, parroquia **El Sagrado**, el día de hoy **Domingo**, a las **23:30** se hace conocer a **José Roberto Carlos** con C. C. No. **100178966-6**, con dirección domiciliaria en **Av. El Robino, Quinde y Conopa 18-45**, con teléfono convencional número **093 094 017**, y correo electrónico **093 094 017**

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciera desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciera propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Ibarra**, provincia de(l) **Imbabura** a los **14** días del mes de **Junio** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

00309



En la provincia de **IMBABURA**, ciudad de (l) **Ibarrá**, parroquia **El Sagrado**, el día de hoy **Domingo**, a las **23:30** se hace conocer a **Edgar Fabian Puentes Rosero** con C. C. No. **100146485-6**, con dirección domiciliaria en **Azuay**, con teléfono convencional número **642414 (trabajo)**, celular número **080622462**, y correo electrónico **.....**, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámite del Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Ibarrá**, provincia de (l) **Imbabura** a los **14** días del mes de **Junio** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

00310



6
 sel

En la provincia de IMBABURA, ciudad de(l) Ibarrá, parroquia El Sagrario, el día de hoy Domingo a las 23:30 se hace conocer a Bedon Aguirre Edisson Patricio con C.C. No. 100 416628 - 4, con dirección domiciliaria en Calle Gonzales de Saa y Yunguacocha, con teléfono convencional número y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Ibarrá, provincia de(l) Imbabura a los 14 días del mes de Junio del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA
 Despacho de la Jueza

AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

00311



7
 Sisto

En la provincia de **IMBABURA** ciudad de(l) **Ibarrá** parroquia **El Sagrado**, el día de hoy **Domingo** a las **23:30** se hace conocer a **José Miguel Cueltán Tajan** con C. G. No. **100404167-3**, con dirección domiciliaria en **Calle Ar. Cueto y Sta. Isabel**, con teléfono convencional número celular número y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámite, el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciera desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciera propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remitase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Ibarrá**, provincia de(l) **Imbabura** a los **14** días del mes de **Junio** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA

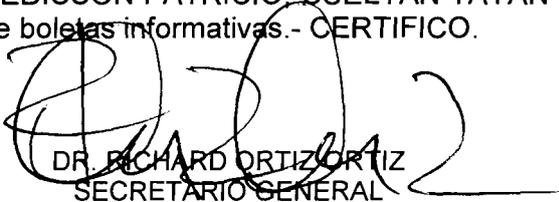
AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

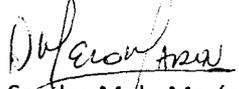
Recibida el día de hoy, martes catorce de julio del dos mil nueve, a las catorce horas y nueve minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA en contra de PATILLA BEDON SEGUNDO RAFAEL, VASQUEZ BEDON EDWIN FERNANDO, IPIALES QUITO ROBERTO CARLOS, PUENTE ROSERO EDGAR FABIAN, BEDON AGUIRRE EDISSON PATRICIO, CUELTAN TAYAN JOSE MIGUEL, en: 1 foja(s), adjunta seis copias de boletas informativas.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0640.- CERTIFICO. Quito, Martes 14 de Julio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en ocho fojas. Certifico.-


Dr. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



A line



R. del E.

RECEPCION DE DOCUMENTOS
 FECHA: 2009/06/15 HORA: 06:40
 RECIBIDO POR: [Signature]
 ATE: [Signature]

COMANDO PROVINCIAL
 IMBABURA Nro. 12

PRIMER DISTRITO
 PLAZA DE IBARRA

PARTE ELEVADO AL SR. COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
IMBABURA NRO. 12

LUGAR : PEREZ GUERRERO Y MARIANO ACOSTA
 HORA : 23H30
 CAUSA : ENTREGA DE BOLETA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 FECHA : DOMINGO 14 DE JUNIO DEL 2009

Pongo en su conocimiento mi Coronel que encontrándome de servicio de segundo cuarto diurno como Jefe de Patrulla del Sierra 01, momentos en los cuales me encontraba circulando por el sector antes indico, me puede percatar que 06 ciudadanos se encontraban libando por el sector, razón por la cual se les trasladó hasta la Prevención de Policía, en donde se les extendió una Boleta Informativa a los Señores: **PORTILLA BEDON SEGUNDO RAFAEL**, de 33 años de edad, con C.C. 100255699-9, domiciliado en la Calle Caranqui- Suarez con Nro. de Boleta 00306, **EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON**, de 36 años de edad, con C.C. 100216737-5, domiciliado en Quito en las Calles Imbabura y Tungurahua, teléfono 053200266, con Boleta Nro. 00307, **IPIALES QUITO ROBERTO CARLOS**, de 37 años de edad, con C.C. 100178956-6, domiciliado en la Av. El Retorno Quinde y Rio Cenepa 18-45, con Boleta Nro. 00308, **EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO**, de 21 años de edad, con C.C. 100146495-6, domiciliado en Azuaya, Nro. de Boleta 00309, **BEDON AGUIRRE EDISSON PATRICIO**, de 19 años de edad, con C.C. 100416628-4, domiciliado en las Calles González de Saiz y Yuyucocha, Nro. de Boleta 00310 y **JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN**, de 18 años de edad, con C.C. 100404167-3, domiciliado en la Calle Av. Quito y Santa Isabel, Nro. de Boleta 00311, por haber infringido el Art. 160 Lit. b Ley Orgánica de Elecciones, (Venta distribución consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones).

Adjunto al presente copias de la Boletas en mención.

Particular que pongo en su conocimiento mi Coronel, para los fines consiguientes.

[Signature]

SR. FRANCO MINDA SEGUNDO
 SBOP. DE POLICIA
 C.C. 170382532-1
 JEFE DE PATRULLA DEL SIERRA 01

RECEPCION DE DOCUMENTOS
 FECHA: 15/06/09. HORA: 09.H.15

FIRMA: [Signature]



A. G. G.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

00306



En la provincia de **IMBABURA**, ciudad de(l) **Ibaha**, parroquia **El Lagunillo**, el día de hoy **Domingo, 14-06** a las **23:30** se hace conocer a **Rebeldía Pedro Segundo Rafael** con C. C. No. **100255694-9**, con dirección domiciliaria en **Candango - Ibaha**, con teléfono convencional número **0995444444**, celular número **0995444444**, y correo electrónico **psr@ibaha.net**

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Ibaha**, provincia de(l) **Imbabura** a los **14** días del mes de **Junio** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Yimena Endara Ortiz

[Firma]
AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

[Firma]
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

00307



En la provincia de **IMBABURA**, ciudad de(l) **Ibaya**, parroquia **St. Joaquín**, el día de hoy **Domingo**, a las **23:30** se hace conocer a **Edwin Fernando Vasquez Bedon** con C. C. No. **100216737-5**, con dirección domiciliaria en **Imbabura y Tungurahua - 920 (Cuito)**, con teléfono convencional número **093 200 2 66**, celular número **093 200 2 66**, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Ibaya**, provincia de(l) **Imbabura** a los **14** días del mes de **Junio** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA
 Despacho de la Jueza

AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

00308



En la provincia de IMBABURA, ciudad de(l) Jibona, parroquia El Socorrido, el día de hoy Domingo, a las 23:30 se hace conocer a Señales Cuito Roberto Cordero con C. C. No. 100178966-6, con dirección domiciliaria en El Ktano, Guano y Cocha 18:45, con teléfono convencional número 093041017, celular número 093041017, y correo electrónico, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciera desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciera propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Jibona, provincia de(l) Imbabura a los 14 días del mes de Junio del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA
 Despacho de la Jueza

AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

00309



En la provincia de **IMBABURA**, ciudad de (**Ibasa**), parroquia **El Sagrado**, el día de hoy **Domingo**, a las **23:30** se hace conocer a **Edgar Fabian Puenta Koseo** con C.C. No. **100146485-6**, con dirección domiciliaria en **Azaya**, con teléfono convencional número **642414 (abajo)**, celular número **080622462**, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Ibasa**, provincia de (**Imbabura**) a los **14** días del mes de **Junio** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA
 Despacho de la Jueza

AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

00310



En la provincia de **IMBABURA**, ciudad de(l) **Ibano**, parroquia **El Sagitario**, el día de hoy **Domingo** a las **23:30** se hace conocer a **Sedon Aguirre Edisson Patricio** con C. C. No. **100 416628 - 11**, con dirección domiciliaria en **Calle Gonzales de Sosa y Yagucacha**, con teléfono convencional número y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Ibano**, provincia de(l) **Imbabura** a los **14** días del mes de **Junio** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

T. 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

00311



En la provincia de IMBABURA ciudad de(l) Ibarrá parroquia El Sagrado, el día de hoy Domingo a las 23:30 se hace conocer a Est. Miguel Cuelvan Tayan con C. C. No. 1001104167-3, con dirección domiciliaria en Calle Ar. Castro y Sta. Isabel, con teléfono convencional número celular número y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Ibarrá, provincia de(l) Imbabura a los 11 días del mes de Junio del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Yimara...

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

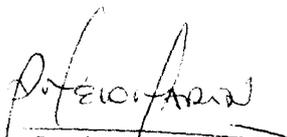
Recibida el día de hoy, jueves dieciocho de junio del dos mil nueve, a las dieciseis horas y veinte y dos minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA en contra de PORTILLA BEDON SEGUNDO RAFAEL, VAQUEZ BEDON EDWIN FERNANDO, IPIALES QUITO ROBERTO CARLOS, PUENTE ROSERO EDGAR FABIAN, BEDON AGUIRRE EDISSON PATRICIO, CUELTAN TAYAN JOSE MIGUEL, en: 6 foja(s), adjunta parte informativo.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0511.- CERTIFICO. Quito, Jueves 18 de Junio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, el día de hoy sábado veinte de junio del dos mil nueve, a las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos en ocho fojas.- CERTIFICO.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

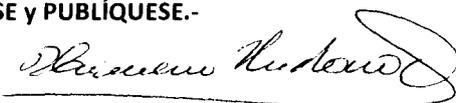


EN LAS CAUSAS No. 511-2009 y 640-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LOS SEÑORES SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON; EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON; ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO; EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO; EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE Y JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 10H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en ocho fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 511-2009 recibido en este Despacho el 20 de junio del 2009 que contiene el parte policial de fecha 14 de junio del 2009 las 23H30, suscrito por el señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda, Jefe de Patrulla del Sierra 01, perteneciente al Comando Provincial Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Pérez Guerrero y Mariano Acosta de la ciudad de Ibarra, procedió a extender seis boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 las 23H30, según el siguiente detalle: boleta informativa No. 00306 entregada al señor **SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON** con cédula de ciudadanía No. 100255699-9; boleta informativa No. 00307 entregada al señor **EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON**, con cédula de ciudadanía No. 100216737-5; boleta informativa No. 00308 entregada al señor **ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 100178966-6; boleta informativa No. 00309 entregada al señor **EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO**, con cédula de ciudadanía No. 100146485-6; boleta informativa No. 00310 entregada al señor **EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía No. 100416628-4; y, boleta informativa No. 00311 entregada al señor **JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN** con cédula de ciudadanía No. 100404167-3, por presuntamente haber infringido el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Posteriormente y luego del sorteo de ley, el 19 de julio del 2009 se recibe en este Despacho, el proceso signado con el número 640-2009 el mismo que contiene el oficio No. 2235-CP-12 suscrito por el Ab. Marcelo Benavides Montalvo, Comandante Provincial de Policía Imbabura No. 12, quien remite al Director General de Operaciones de la Policía Nacional, copias simples de las boletas informativas detalladas anteriormente, por lo que, tratándose del mismo asunto, se procede a acumular los indicados procesos.- Con estos antecedentes y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de estas causas acumuladas, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON en las calles Caranqui-Suárez y Yuyucocha de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON cítese en las calles Imbabura y Tungurahua No. 920 de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y téngase en cuenta el número de teléfono celular 093200266.- Al señor ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO cítese en la Avenida El Retorno Quindín y Río Cenepa No. 18-45 de la provincia de Imbabura.- Al señor EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO, cítese en el sector denominado Azaya de la provincia de Imbabura y téngase en cuenta el número de teléfono celular 080622462 y convencional número 2642-414 (lugar de trabajo).- Al señor EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE, cítese en las calles González de Saá y Yuyucocha de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN, cítese en las calles Av. Quito y Santa Isabel de la

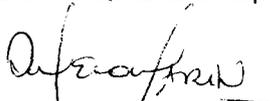
En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Imbabura, así como en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual librense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día miércoles 30 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON; EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON; ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO; EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO; EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE y JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE.**



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

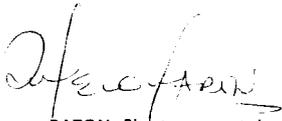
BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LAS CAUSAS No. 511- 2009 Y 640-2009 QUE SE SIGUE POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

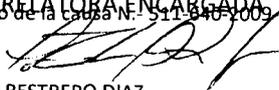
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 10H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en ocho fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 511-2009 recibido en este Despacho el 20 de junio del 2009 que contiene el parte policial de fecha 14 de junio del 2009 las 23H30, suscrito por el señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda, Jefe de Patrulla del Sierra 01, perteneciente al Comando Provincial Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Pérez Guerrero y Mariano Acosta de la ciudad de Ibarra, procedió a extender seis boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 las 23H30, según el siguiente detalle: boleta informativa No. 00306 entregada al señor **SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON** con cédula de ciudadanía No. 100255699-9; boleta informativa No. 00307 entregada al señor **EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON**, con cédula de ciudadanía No. 100216737-5; boleta informativa No. 00308 entregada al señor **ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 100178966-6; boleta informativa No. 00309 entregada al señor **EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO**, con cédula de ciudadanía No. 100146485-6; boleta informativa No. 00310 entregada al señor **EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía No. 100416628-4; y, boleta informativa No. 00311 entregada al señor **JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN** con cédula de ciudadanía No. 100404167-3, por presuntamente haber infringido el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Posteriormente y luego del sorteo de ley, el 19 de julio del 2009 se recibe en este Despacho, el proceso signado con el número 640-2009 el mismo que contiene el oficio No. 2235-CP-12 suscrito por el Ab. Marcelo Benavides Montalvo, Comandante Provincial de Policía Imbabura No. 12, quien remite al Director General de Operaciones de la Policía Nacional, copias simples de las boletas informativas detalladas anteriormente, por lo que, tratándose del mismo asunto, se procede a acumular los indicados procesos.- Con estos antecedentes y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de estas causas acumuladas, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON en las calles Caranqui-Suárez y Yuyucocha de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON cítese en las calles Imbabura y Tungurahua No. 920 de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y téngase en cuenta el número de teléfono celular

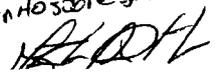
no hay juicio
...abular equivocada

093200266.- Al señor ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO cítese en la Avenida El Retorno Quinindé y Río Cenepa No. 18-45 de la provincia de Imbabura.- Al señor EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO, cítese en el sector denominado Azaya de la provincia de Imbabura y téngase en cuenta el número de teléfono celular 080622462 y convencional número 2642-414 (lugar de trabajo).- Al señor EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE, cítese en las calles González de Saá y Yuyucocha de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN, cítese en las calles Av. Quito y Santa Isabel de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Imbabura, así como en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día miércoles 30 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON; EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON; ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO; EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO; EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE y JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-


RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy miércoles veinte y dos de septiembre de dos mil nueve, a partir de las once horas, se trato de notificar al señor Edgar Punte Rosero, debido a que no existe dirección exacta no fue posible notificarlo, respecto de la causa N.- 511.940.2009. CERTIFICO.
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA


MARCO RESTREPO DIAZ
- CITADOR NOTIFICADOR

*Reexito sobre borrado setue




DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LAS CAUSAS No. 511- 2009 Y 640-2009 QUE SE SIGUE POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 10H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en ocho fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 511-2009 recibido en este Despacho el 20 de junio del 2009 que contiene el parte policial de fecha 14 de junio del 2009 las 23H30, suscrito por el señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda, Jefe de Patrulla del Sierra 01, perteneciente al Comando Provincial Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Pérez Guerrero y Mariano Acosta de la ciudad de Ibarra, procedió a extender seis boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 las 23H30, según el siguiente detalle: boleta informativa No. 00306 entregada al señor **SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON** con cédula de ciudadanía No. 100255699-9; boleta informativa No. 00307 entregada al señor **EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON**, con cédula de ciudadanía No. 100216737-5; boleta informativa No. 00308 entregada al señor **ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 100178966-6; boleta informativa No. 00309 entregada al señor **EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO**, con cédula de ciudadanía No. 100146485-6; boleta informativa No. 00310 entregada al señor **EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía No. 100416628-4; y, boleta informativa No. 00311 entregada al señor **JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN** con cédula de ciudadanía No. 100404167-3, por presuntamente haber infringido el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Posteriormente y luego del sorteo de ley, el 19 de julio del 2009 se recibe en este Despacho, el proceso signado con el número 640-2009 el mismo que contiene el oficio No. 2235-CP-12 suscrito por el Ab. Marcelo Benavides Montalvo, Comandante Provincial de Policía Imbabura No. 12, quien remite al Director General de Operaciones de la Policía Nacional, copias simples de las boletas informativas detalladas anteriormente, por lo que, tratándose del mismo asunto, se procede a acumular los indicados procesos.- Con estos antecedentes y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de estas causas acumuladas, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON** en las calles Caranqui-Suárez y Yuyucocha de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON** cítese en las calles Imbabura y Tungurahua No. 920 de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y téngase en cuenta el número de teléfono celular

*Inocencia
Paisa*

093200266.- Al señor ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO cítese en la Avenida El Retorno Quindé y Río Cenepa No. 18-45 de la provincia de Imbabura.- Al señor EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO, cítese en el sector denominado Azaya de la provincia de Imbabura y téngase en cuenta el número de teléfono celular 080622462 y convencional número 2642-414 (lugar de trabajo).- Al señor EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE, cítese en las calles González de Saá y Yuyucocha de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN, cítese en las calles Av. Quito y Santa Isabel de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Imbabura, así como en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día miércoles 30 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON; EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON; ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO; EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO; EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE y JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Juf
RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy ~~miércoles~~ ^{septiembre} ~~veinte y dos de~~ ^{veinte y dos de} ~~septiembre~~ ^{de} ~~dos mil~~ ^{dos mil} ~~nueve,~~ ^{nueve,} a partir de las once horas, se trato de notificar al señor Patricio Bedon Aguirre, ~~debido a que no existe dirección exacta no fue posible notificarlo,~~ ^{debido a que no existe dirección exacta no fue posible notificarlo,} respecto de la causa N.- 511/640-2009.- CERTIFICO.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

MRD
MARCO RESTREPO DIAZ
CITADOR NOTIFICADOR

* lo escrito sobre borrado seive
MRD



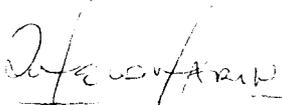
DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LAS CAUSAS No. 511- 2009 Y 640-2009 QUE SE SIGUE POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

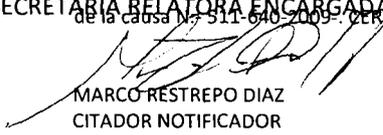
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 10H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en ocho fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 511-2009 recibido en este Despacho el 20 de junio del 2009 que contiene el parte policial de fecha 14 de junio del 2009 las 23H30, suscrito por el señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda, Jefe de Patrulla del Sierra 01, perteneciente al Comando Provincial Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Pérez Guerrero y Mariano Acosta de la ciudad de Ibarra, procedió a extender seis boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 las 23H30, según el siguiente detalle: boleta informativa No. 00306 entregada al señor **SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON** con cédula de ciudadanía No. 100255699-9; boleta informativa No. 00307 entregada al señor **EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON**, con cédula de ciudadanía No. 100216737-5; boleta informativa No. 00308 entregada al señor **ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 100178966-6; boleta informativa No. 00309 entregada al señor **EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO**, con cédula de ciudadanía No. 100146485-6; boleta informativa No. 00310 entregada al señor **EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía No. 100416628-4; y, boleta informativa No. 00311 entregada al señor **JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN** con cédula de ciudadanía No. 100404167-3, por presuntamente haber infringido el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Posteriormente y luego del sorteo de ley, el 19 de julio del 2009 se recibe en este Despacho, el proceso signado con el número 640-2009 el mismo que contiene el oficio No. 2235-CP-12 suscrito por el Ab. Marcelo Benavides Montalvo, Comandante Provincial de Policía Imbabura No. 12, quien remite al Director General de Operaciones de la Policía Nacional, copias simples de las boletas informativas detalladas anteriormente, por lo que, tratándose del mismo asunto, se procede a acumular los indicados procesos.- Con estos antecedentes y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de estas causas acumuladas, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON** en las calles Caranqui-Suárez y Yuyucocha de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON** cítese en las calles Imbabura y Tungurahua No. 920 de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y téngase en cuenta el número de teléfono celular

093200266.- Al señor ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO cítese en la Avenida El Retorno Quinindé y Río Cenepa No. 18-45 de la provincia de Imbabura.- Al señor EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO, cítese en el sector denominado Azaya de la provincia de Imbabura y téngase en cuenta el número de teléfono celular 080622462 y convencional número 2642-414 (lugar de trabajo).- Al señor EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE, cítese en las calles González de Saá y Yuyucocha de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN, cítese en las calles Av. Quito y Santa Isabel de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Imbabura, así como en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día miércoles 30 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON; EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON; ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO; EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO; EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE y JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Ofíciase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITASE, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-


RAZON.- Siendo como tal, que el día de hoy miércoles veinte y dos de ^{septiembre} de dos mil nueve, a partir de las once horas, se trató de notificar al señor Roberto Ipiales, debido a que no existe dirección exacta no fue posible notificarlo, respecto de la causa N° 511-040-2009.- CERTIFICO.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA


MARCO RESTREPO DIAZ
CITADOR NOTIFICADOR

** Lo escrito sobre borrado por error*




DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LAS CAUSAS No. 511- 2009 Y 640-2009 QUE SE SIGUE POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 10H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en ocho fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 511-2009 recibido en este Despacho el 20 de junio del 2009 que contiene el parte policial de fecha 14 de junio del 2009 las 23H30, suscrito por el señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda, Jefe de Patrulla del Sierra 01, perteneciente al Comando Provincial Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Pérez Guerrero y Mariano Acosta de la ciudad de Ibarra, procedió a extender seis boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 las 23H30, según el siguiente detalle: boleta informativa No. 00306 entregada al señor **SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON** con cédula de ciudadanía No. 100255699-9; boleta informativa No. 00307 entregada al señor **EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON**, con cédula de ciudadanía No. 100216737-5; boleta informativa No. 00308 entregada al señor **ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 100178966-6; boleta informativa No. 00309 entregada al señor **EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO**, con cédula de ciudadanía No. 100146485-6; boleta informativa No. 00310 entregada al señor **EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía No. 100416628-4; y, boleta informativa No. 00311 entregada al señor **JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN** con cédula de ciudadanía No. 100404167-3, por presuntamente haber infringido el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Posteriormente y luego del sorteo de ley, el 19 de julio del 2009 se recibe en este Despacho, el proceso signado con el número 640-2009 el mismo que contiene el oficio No. 2235-CP-12 suscrito por el Ab. Marcelo Benavides Montalvo, Comandante Provincial de Policía Imbabura No. 12, quien remite al Director General de Operaciones de la Policía Nacional, copias simples de las boletas informativas detalladas anteriormente, por lo que, tratándose del mismo asunto, se procede a acumular los indicados procesos.- Con estos antecedentes y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de estas causas acumuladas, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON** en las calles Caranqui-Suárez y Yuyucocha de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON** cítese en las calles Imbabura y Tungurahua No. 920 de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y téngase en cuenta el número de teléfono celular

093200266.- Al señor ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO cítese en la Avenida El Retorno Quinindé y Río Cenepa No. 18-45 de la provincia de Imbabura.- Al señor EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO, cítese en el sector denominado Azaya de la provincia de Imbabura y téngase en cuenta el número de teléfono celular 080622462 y convencional número 2642-414 (lugar de trabajo).- Al señor EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE, cítese en las calles González de Saá y Yuyucocha de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN, cítese en las calles Av. Quito y Santa Isabel de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Imbabura, así como en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día miércoles 30 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON; EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON; ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO; EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO; EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE y JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

21 de septiembre
15 de septiembre
RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy miércoles veinte y dos de ^{septiembre} de dos mil nueve, a partir de las once horas, se trato de notificar al señor Edwin Vásquez, la dirección de este infractor no es en Ibarra por tal motivo no se le pudo notificar, Dra. Sandra Melo Marín respecto de la causa N.- 511-640-2009-. CERTIFICO.
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

[Firma]
MARCO RESTREPO DIAZ
CITADOR NOTIFICADOR

** A cargo del secretario*
[Firma]



DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LAS CAUSAS No. 511-2009 Y 640-2009 QUE SE SIGUE POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 10H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en ocho fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 511-2009 recibido en este Despacho el 20 de junio del 2009 que contiene el parte policial de fecha 14 de junio del 2009 las 23H30, suscrito por el señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda, Jefe de Patrulla del Sierra 01, perteneciente al Comando Provincial Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Pérez Guerrero y Mariano Acosta de la ciudad de Ibarra, procedió a extender seis boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 las 23H30, según el siguiente detalle: boleta informativa No. 00306 entregada al señor **SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON** con cédula de ciudadanía No. 100255699-9; boleta informativa No. 00307 entregada al señor **EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON**, con cédula de ciudadanía No. 100216737-5; boleta informativa No. 00308 entregada al señor **ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 100178966-6; boleta informativa No. 00309 entregada al señor **EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO**, con cédula de ciudadanía No. 100146485-6; boleta informativa No. 00310 entregada al señor **EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía No. 100416628-4; y, boleta informativa No. 00311 entregada al señor **JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN** con cédula de ciudadanía No. 100404167-3, por presuntamente haber infringido el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Posteriormente y luego del sorteo de ley, el 19 de julio del 2009 se recibe en este Despacho, el proceso signado con el número 640-2009 el mismo que contiene el oficio No. 2235-CP-12 suscrito por el Ab. Marcelo Benavides Montalvo, Comandante Provincial de Policía Imbabura No. 12, quien remite al Director General de Operaciones de la Policía Nacional, copias simples de las boletas informativas detalladas anteriormente, por lo que, tratándose del mismo asunto, se procede a acumular los indicados procesos.- Con estos antecedentes y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de estas causas acumuladas, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON** en las calles Caranqui-Suárez y Yuyucocha de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON** cítese en las calles Imbabura y Tungurahua No. 920 de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y téngase en cuenta el número de teléfono celular

093200266.- Al señor ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO cítese en la Avenida El Retorno Quinindé y Río Cenepa No. 18-45 de la provincia de Imbabura.- Al señor EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO, cítese en el sector denominado Azaya de la provincia de Imbabura y téngase en cuenta el número de teléfono celular 080622462 y convencional número 2642-414 (lugar de trabajo).- Al señor EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE, cítese en las calles González de Saá y Yuyucocha de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN, cítese en las calles Av. Quito y Santa Isabel de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Imbabura, así como en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día miércoles 30 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON; EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON; ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO; EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO; EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE y JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Defensor del Pueblo
RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy ~~miércoles~~ ^{septiembre de} ~~veinte y dos~~ ^{dos mil nueve,} a partir de las once horas, se trato de notificar al señor Edwin Vásquez, la dirección de este infractor es equivocada, no se le pudo notificar , respecto de la causa
Dra. Sandra Melo Marín N.- 511-640-2009-. CERTIFICO.
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

[Firma]
MARCO RESTREPO DIAZ
CITADOR NOTIFICADOR

* lo escrito sobre borrado sigue
[Firma]

- 15 julio 2009



DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

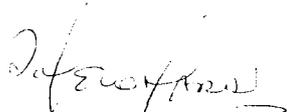
BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LAS CAUSAS No. 511- 2009 Y 640-2009 QUE SE SIGUE POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

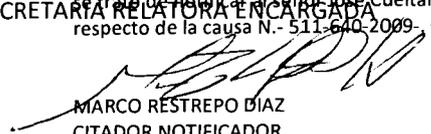
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 10H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en ocho fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 511-2009 recibido en este Despacho el 20 de junio del 2009 que contiene el parte policial de fecha 14 de junio del 2009 las 23H30, suscrito por el señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda, Jefe de Patrulla del Sierra 01, perteneciente al Comando Provincial Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Pérez Guerrero y Mariano Acosta de la ciudad de Ibarra, procedió a extender seis boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 las 23H30, según el siguiente detalle: boleta informativa No. 00306 entregada al señor **SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON** con cédula de ciudadanía No. 100255699-9; boleta informativa No. 00307 entregada al señor **EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON**, con cédula de ciudadanía No. 100216737-5; boleta informativa No. 00308 entregada al señor **ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 100178966-6; boleta informativa No. 00309 entregada al señor **EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO**, con cédula de ciudadanía No. 100146485-6; boleta informativa No. 00310 entregada al señor **EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía No. 100416628-4; y, boleta informativa No. 00311 entregada al señor **JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN** con cédula de ciudadanía No. 100404167-3, por presuntamente haber infringido el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Posteriormente y luego del sorteo de ley, el 19 de julio del 2009 se recibe en este Despacho, el proceso signado con el número 640-2009 el mismo que contiene el oficio No. 2235-CP-12 suscrito por el Ab. Marcelo Benavides Montalvo, Comandante Provincial de Policía Imbabura No. 12, quien remite al Director General de Operaciones de la Policía Nacional, copias simples de las boletas informativas detalladas anteriormente, por lo que, tratándose del mismo asunto, se procede a acumular los indicados procesos.- Con estos antecedentes y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de estas causas acumuladas, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON** en las calles Caranqui-Suárez y Yuyucocha de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON** cítese en las calles Imbabura y Tungurahua No. 920 de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y téngase en cuenta el número de teléfono celular

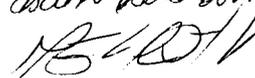
no se lo ubica con esta dirección

093200266.- Al señor ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO cítese en la Avenida El Retorno Quinindé y Río Cenepa No. 18-45 de la provincia de Imbabura.- Al señor EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO, cítese en el sector denominado Azaya de la provincia de Imbabura y téngase en cuenta el número de teléfono celular 080622462 y convencional número 2642-414 (lugar de trabajo).- Al señor EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE, cítese en las calles González de Saá y Yuyucocha de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN, cítese en las calles Av. Quito y Santa Isabel de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Imbabura, así como en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día miércoles 30 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON; EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON; ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO; EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO; EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE y JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-


Dra. Sandra Melo Marín, en tal, que el día de hoy miércoles veinte y dos de septiembre de dos mil nueve, a partir de las once horas, en el intento de notificar al señor José Cueltan Tayan, debido a que no existe dirección exacta no fue posible notificarlo, respecto de la causa N.- 511-640-2009.- CERTIFICO.


MARCO RESTREPO DÍAZ
CITADOR NOTIFICADOR

+ Po escrito sobre boleta de citación


Diario EL NORTE

Página 15

24 de Septiembre de 2009



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL CITACION



A: SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON, EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON, ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO, EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO, EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE y JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN

Les hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer las causas No. 511-2009 y 640-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

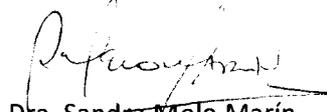
PRESENTOS INFRACTORES: SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON, EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON, ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO, EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO, EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE y JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN
MOTIVO: PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, 15 de septiembre de 2009. - Las 10H30. - **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en ocho fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura. - Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 511-2009 recibido en este Despacho el 20 de junio del 2009 que contiene el parte policial de fecha 14 de junio del 2009 las 23H30, suscrito por el señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda, Jefe de Patrulla del Sierra 01, perteneciente al Comando Provincial Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Pérez Guerrero y Mariano Acosta de la ciudad de Ibarra, procedió a extender seis boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 las 23H30, según el siguiente detalle: boleta informativa No. 00306 entregada al señor **SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON** con cédula de ciudadanía No. 100255699-9; boleta informativa No. 00307 entregada al señor **EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON**, con cédula de ciudadanía No. 100216737-5; boleta informativa No. 00308 entregada al señor **ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 100178966-6; boleta informativa No. 00309 entregada al señor **EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO**, con cédula de ciudadanía No. 100146485-6; boleta informativa No. 00310 entregada al señor **EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía No. 100416628-4; y boleta informativa No. 00311 entregada al señor **JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN** con cédula de ciudadanía No. 100404167-3, por presuntamente haber infringido el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expandiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales). - Posteriormente y luego del sorteo de ley, el 19 de julio del 2009 se recibe en este Despacho, el proceso signado con el número 640-2009 el mismo que contiene el oficio No. 2235-CP-12 suscrito por el Ab. Marcelo Benavides Montalvo, Comandante Provincial de Policía Imbabura No. 12, quien remite al Director General de Operaciones de la Policía Nacional, copias simples de las boletas informativas detalladas anteriormente, por lo que, tratándose del mismo asunto, se procede a acumular los indicados procesos. - Con estos antecedentes y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de estas causas acumuladas, por lo que se admite a trámite. - En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.** - Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON** en las calles Caranqui-Suárez y Yuyucocha de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. - Al señor **EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON** cítese en las calles Imbabura y Tungurahua No. 920 de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y téngase en cuenta el número de teléfono celular 093200266. - Al señor **ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO** cítese en la Avenida El Retorno Quinindé y Río Cenepa No. 18-45 de la provincia de Imbabura. - Al señor **EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO**, cítese en el sector denominado Azaya de la provincia de Imbabura y téngase en cuenta el número de teléfono celular 080622462 y convencional número 2642-414 (lugar de trabajo). - Al señor **EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE**, cítese en las calles González de Saá y Yuyucocha de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. - Al señor **JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN**, cítese en las calles Av. Quito y Santa Isabel de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edita en la provincia de Imbabura, así como en el diario de mayor circulación que se edita en la provincia de Pichincha, para lo cual librense los extractos correspondientes. - **SEGUNDO.** - Señálese para el día miércoles 30 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. - **TERCERO.** - Hágase conocer a los señores **SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON; EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON; ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO; EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO; EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE y JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral; e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato. - A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec). - **CUARTO.** - Cuéntese en este trámite con el señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados. - **QUINTO.** - Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Suboficial de Policía Segundo Franco Minda en el día y hora señalados. - **SEXTO.** - Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. - **SEPTIMO.** - Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada. - **OCTAVO.** - Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura. - **CÍTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.** - f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Certifico. - Quito 15 de septiembre del 2009. - Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



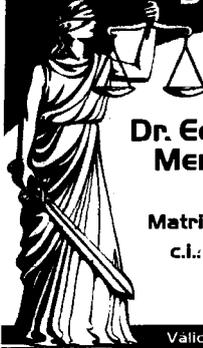
RAZON: Siento como tal que el día jueves veinte y cuatro de septiembre del dos mil nueve, en la página quince del Diario "EL NORTE" de la ciudad de Ibarra, se publicó la citación que antecede.- Certifico.-



Dta. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



**COLEGIO DE ABOGADOS
DE IMBABURA**



**Dr. Edgar René
Merlo López**

Matricula: 234 C.A.I.
c.i.: 100170872

Valido: 30-09-2009

18 de 4 00
u



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 100178966-6

IPIALES QUITO ROBERTO CARLOS

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
10 ABRIL 1972

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 011- 0088 08164 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1972

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CEGULADO



ECUATORIANA*****

V444412222

CASADO LORENA ALEXANDRA VASQUEZ B

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS EDUARDO IPIALES

MARIA DIGNA QUITO

IBARRA 31/08/2004

31/08/2016

REN 0113119

lmb



MEJILLA DE TERCERO

19 cos y num

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100379662-8

CUETAN TAYAN JUAN CARLOS
IMBABURA / IBARRA / SAN FRANCISCO

27 ABRIL 1988
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 006 02 02215 IM

IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO 1988

Juan Carlos Cuetan
CEDULADO

ECUATORIANA***** V4363V2222

CASADO ELSA MENA MENA

SECUNDARIA EMPLEADO PROFESION

JOSE MIGUEL CUETAN
CARMEN AMELIA TAYAN

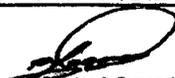
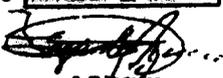
ANTONIO ANTE 12/01/2009
12/01/2021

FORMA REN 0634804

[Signature]


PULGAR DERECHO

**POLICIA NACIONAL
DEL ECUADOR**

1703826321	000-13624	7463208840	SERVICIO ACTIVO
<small>CEQUILA</small>	<small>TARJETA No</small>	<small>ISSPOL</small>	
FRANCO MINDA			
<small>PELLIDOS</small>			
SEGUNDO ABRAHAM			
<small>OMBRES</small>			
SUBOFIC. 1ro	O-	31/03/2006	
<small>GRADO</small>	<small>SANGRE</small>	<small>EMISION</small>	
AUTORIZACION <small>SSPOL HOSPITALS, COMISARIOS</small> <small>Dependencias Policiales Club</small>			 <small>CARUCA CON EL ACCESO</small>
 <small>Director de Personal</small>		 <small>El Puntador</small>	



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy miércoles treinta de septiembre del dos mil nueve, a las doce horas, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicado en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, con el fin de practicarse la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 511-2009 que se acumuló con la No. 640-09 que se sigue en contra de los señores SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON; EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON; ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO; EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO; EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE Y JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN por, presuntamente, consumir bebidas alcohólicas, el día 14 de junio del 2009 a las 23H30, en las calles Pérez Guerrero y Mariano Acosta de la ciudad de Ibarra.- Se deja constancia que la audiencia se la realiza a las doce horas y no a las ocho horas con treinta minutos como estaba prevista, por cuanto el señor Defensor Público no podía comparecer a la misma, disponiendo la señora Jueza se difiera hasta las doce horas por este motivo.- Con esta aclaración y para el efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor Roberto Carlos Ipiales Quito, uno de los presuntos infractores; Dr. Edgar Merlo, Defensor Público de la provincia de Imbabura, con cédula de ciudadanía No. 1001708732 y registro profesional No. 234 del Colegio de Abogados de Imbabura, según consta de la credencial que se presenta a la señora jueza y cuya copia se adjunta al expediente; Suboficial Segundo Franco Minda; y, Dra. Sandra Melo Marín, secretaria relatora encargada que certifica. No comparecen los señores Segundo Rafael Portilla Bedón; Edwin Fernando Vásquez Bedón; Edgar Fabián Puente Rosero, Edison Patricio Bedón Aguirre y José Miguel Cueltán Tayán, pese a haber sido legalmente citados, por lo que al amparo del Art. 251 del Código de la Democracia, se los declara en rebeldía.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora jueza agradece a la secretaria relatora e informa sobre los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República del Ecuador que les asiste a los presuntos infractores y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es, el parte policial de fecha 14 de junio del 2009, suscrito por el señor Suboficial Primero de Policía Segundo Franco Minda.- Realizada la lectura correspondiente, la señora jueza agradece a la secretaria relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta audiencia oral de prueba y juzgamiento, solicito a la secretaria relatora le exhiba y presente al señor agente de policía el parte policial y las boletas informativas números 00306, 00307, 00308, 00309, 00310 y 00311 del Tribunal Contencioso Electoral para que reconozca la firma y rúbrica impuesta en los mismos. El señor policía se ratifica en el contenido del parte y manifiesta que la firma y rúbrica que consta en el

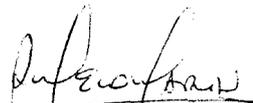
parte policial y en las boletas informativa es la suya propia, la misma que la utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Enseguida la señora jueza concede la palabra al señor Suboficial Primero de Policía Segundo Franco Minda, quien dice: Yo me encontraba de patrullaje por el sector, llamaron de la central de radio patrulla y nos dijeron que en las calles indicadas en el parte, estaban libando y realizando escándalo, cuando llegamos allí pudimos observar que tres personas discutían con el taxista para que les haga una carrera, pero como estaban muchos y tomados no quería, luego les dije que no pueden libar. Yo soy jefe de patrulla y por eso les subí al carro para llevarles a la prevención para darles boletas y les dije que luego les dejaba en el mismo lugar, que no pierdan las boletas y que vengán al Tribunal Contencioso Electoral para que les indiquen lo que tengan que hacer.- Además hubo respeto a las personas.- Esto fue todo.- La señora Jueza concede la palabra al Dr. Edgar Merlo para que interrogue al agente de policía y dice: Quisiera que nos aclare varios aspectos para este caso: PREGUNTA: De las seis personas que estaban, pudo determinar cuántas de ellas estaban libando y cuantas no.- RESPUESTA: Todos tenían licor, el que está aquí presente estaba más sano, también estaba una señora.- PREGUNTA: indique si se les hizo alguna prueba para determinar su grado de alcohol.- RESPUESTA: No, porque el tribunal solo nos manifestó que les entregáramos las boletas y eso hicimos, solo se les entregó las boletas.- No más preguntas.- La señora Jueza pregunta al señor Agente de Policía: A qué hora fue. RESPUESTA: A las 23H30 que son las once y media de la noche.- PREGUNTA: El sitio es central.- RESPUESTA. Sí, el lugar es el que pasa por el Obelisco y existe el banco. PREGUNTA: es una parte céntrica o existe algún barrio alrededor. RESPUESTA: Es una parte céntrica, está el Obelisco, el ferrocarril, sí es una parte central.- PREGUNTA: usted señalaba que hacían escándalo cuando llegó, qué pasó. RESPUESTA: Los otros gritaban y discutían con un taxista para que les haga la carrera.- PREGUNTA: EL señor aquí estaba en el mismo grupo o estaba independientemente de ellos.- RESPUESTA: El señor se acercó y me dijo que les deje que estaban con él, que se quedó con la llanta baja, dijo que son conocidos, claro que él no estaba tomado pero tenía aliento a licor.- PREGUNTA: Usted cuando llegó pudo verificar si se encontraba altanero, hubo algún incidente o insulto a usted.- RESPUESTA: habían dos que no querían subirse al patrullero, y mi chofer me ayudó a subirles. Yo les dije que no estaban detenidos sino solamente que me acompañaran para entregarles una boleta, luego se regresaron y quedamos de amigos. PREGUNTA: Estuvieron detenidos. RESPUESTA: No, frente a la prevención, les hicimos pasar de uno en uno para darles la boleta informativa.- PREGUNTA: Recogió evidencias. RESPUESTA: Sí, una botella de norteño que dejé en la prevención, desconozco el trámite que hicieron.- Enseguida la señora Jueza concede la palabra al presunto infractor señor **ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO** quien contestando a las generales de ley, dice: Mis nombres y apellidos los que dejo indicados, de 37 años de edad, de estado civil casado, de ocupación radiotécnico, domiciliado en la ciudadela Municipal en la calle Capitán Espinosa de los Monteros y Pasaje Juan Pablo Segundo, sin número, portador de la cédula de ciudadanía No.100178966-6.- En este momento y siendo las doce horas con quince minutos, la señora jueza permite el ingreso a la sala del señor CUELTAN TAYAN JUAN CARLOS.- El señor defensor público continúa con el interrogatorio al señor Roberto Ipiales Quito y dice: PREGUNTA: EL 14 de junio del 2009 dónde se encontraba y qué ocurrió.- RESPUESTA: Yo estaba con un grupo de amigos y ya era de noche y les dije que les iba a dejar en la casa, por la Pérez Guerrero se me bajó una llanta, como esta se dañó, llegamos hasta la gasolinera, los demás fueron a parar un taxi y en ese momento llegó el patrullero, yo me

acerqué y me dijo que no es grave, que les acompañe para darles una boleta del Tribunal y nos llevó a la prevención, nos entregaron allí la boleta y luego nos fuimos.- PREGUNTA: Cuál era su condición. RESPUESTA: No estaba en estado de ebriedad, los señores que estaban conmigo tenían una botella y me brindaron un trago.- PREGUNTA: Hubo alguna agresión de su parte. RESPUESTA: No, apoyé a la autoridad.- PREGUNTA: Le realizaron alguna prueba de sangre o de orina para determinar el grado de alcohol en la sangre. RESPUESTA: no, para nada.- No más preguntas señora Jueza.- La señora Jueza pregunta al presunto infractor si tiene algo que decir que no concuerde con el policía y dice que sí, que esa noche estaban dos en estado etílico, las otras nos acompañaban a dejarlos, pero no estábamos embriagados.- PREGUNTA: Todos ustedes venían de algún festejo. RESPUESTA: no, estábamos conversando nada más. PREGUNTA: En la prevención hubo alguna dificultad. RESPUESTA: nada, todo tranquilo. PREGUNTA: Cómo regresaron. RESPUESTA: fuimos a pie porque no está lejos.- Gracias.- La señora Jueza concede la palabra al señor **JUAN CARLOS CUELTAN TAYAN** o a su defensor, Dr. Merlo, quien manifiesta: señora jueza, en la cédula de ciudadanía de mi defendido consta Juan Carlos Cueltán Tayán, por lo tanto quiero que mi defendido aclare a la señora jueza: PREGUNTA: usted tiene un hermano llamado José Miguel Cueltán Tayán. RESPUESTA: sí. PREGUNTA: el 14 de junio se encontraba con su hermano Miguel. RESPUESTA: yo le llamé para que me vaya a traer y me lleve a la casa. PREGUNTA: fue su hermano. RESPUESTA: sí. PREGUNTA: el nos estaba ayudando. PREGUNTA: Estaba sano. RESPUESTA: sí.- La señora jueza le pregunta si puede declarar su versión: sí, quiero aclarar que el señor policía se confundió ya que le entregan la boleta a mi hermano que es José Miguel Cueltán Tayán y él no estaba haciendo nada, solamente me fue a buscar para llevarme a la casa. En segundo lugar, cuando me preguntaron en donde trabajaba, los policías anotaron el nombre de mi jefe que es el señor Edgar Fabián Puente Rosero y sin él estar presente esa noche, también le extienden la boleta.- PREGUNTA: usted tuvo un comportamiento agresivo con la policía. RESPUESTA: No.- PREGUNTA: colaboró con la autoridad.- RESPUESTA: sí. PREGUNTA: Le hicieron algún tipo de examen o una muestra de orina o sangre para determinar si existía alcohol en su cuerpo. RESPUESTA: No.- No más preguntas, Gracias.- La señora Jueza toma las generales de ley al compareciente quien manifiesta: Mis nombres y apellidos son JUAN CARLOS CUELTAN TAYAN, de 21 años de edad, de estado civil casado, de ocupación técnico-vendedor de sistemas de amplificación para instituciones, domiciliado en Azaya, ubicada a unas dos cuadras del mercado Mayorista, portador de la cédula de ciudadanía No. 100379662-8.- Concluidas las versiones, la señora Jueza concede la palabra al Dr. Edgar Merlo, Defensor Público, quien dice: Señora jueza, en el caso en cuestión debemos tener claro algunos aspectos: Si bien dos de los encausados están presentes y cuatro ausentes, no es menos cierto que para el juzgamiento y la imposición de una sanción se requiere que sean contravenciones, este no es el caso, estamos hablando de infracciones determinadas en el Código de la Democracia, sin embargo los principios de acusación y defensa son los mismos que la Constitución, por una parte es necesario probar, la defensa cree que no han sido comprobados y este no es una responsabilidad de la policía: 1) de las seis personas que se mencionan, cuántas ingirieron licor, ese aspecto no ha quedado probado. 2) Si habrían sido uno o varios que hicieron o no, la normativa legal exige la identificación, por lo tanto tendría que identificarse cuáles lo hicieron, esto no ha sido demostrado en esta audiencia de juzgamiento en materia electoral, por otra parte, si ingirieron licor como no se sabe quiénes, si así hubiera sido, en qué cantidad lo

hicieron, finalmente no se ha realizado el examen para saber si había licor en el cuerpo humano, sangre u orina, por lo que esta prueba no existe.- Finalmente la posición de la defensa, podría alegar como ilegitimad pasiva por la identificación de uno de los encausados, pero creemos que ha sido aclarado con la comparecencia de uno de los encausados y no alegamos nada sobre este aspecto.- Es importante señalar que la sanción implica prueba de cargo, que no deje lugar a dudas, es decir que exista prueba de inocencia o que al menos no exista un mínimo de duda, lógica y razonable que nos lleven a concluir de que no está determinada la comisión de la infracción por parte del sujeto activo, por lo tanto, no ha sido demostrado, lo cual nos lleva más allá del plano razonable, bajo estos parámetros no es procedente la imposición de una sanción para esta materia.- La propuesta de la defensa es que su resolución sea ratificatoria de inocencia.- Gracias.- La señora Jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla el día jueves primero de octubre del dos mil nueve, en este mismo lugar a partir de las trece horas para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia de juzgamiento, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 *"El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"*; y, Art. 255.- *"La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado"*.- Certifico.-

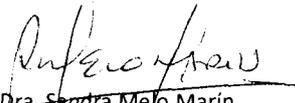


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE



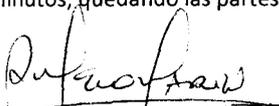
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento por tal que en la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, el día de hoy miércoles treinta de septiembre del dos mil nueve, a las doce horas, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la causa No. 511-2009/640-2009 en presencia de la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO, presunto infractor; JUAN CARLOS CUELTAN TAYAN; Dr. Edgar Merlo, Defensor Público de la provincia de Imbabura; Suboficial Primero de Policía Segundo Franco Minda e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las doce horas con cuarenta y seis minutos para reanudarla el día jueves primero de octubre del dos mil nueve partir de las trece horas en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, el día de hoy jueves primero de octubre del dos mil nueve, a las trece horas, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, situada en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, con el fin de reanudar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 511-2009/640-2009 seguida en contra de los señores SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON; EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON; ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO; EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO; EDISSON PATRICIO BEDON AGUIRRE Y JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN, por el presunto cometimiento de una infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor Juan Carlos Miguel Cueltán Tayán e infrascrita secretaria relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia siendo las trece horas con diez minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSAS ACUMULADAS: 511-2009 / 640-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Ibarra, capital de la provincia de Imbabura, a miércoles 30 de septiembre de 2009, a las 16H00.- **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte de los señores SEGUNDO RAFAEL PORTILLA BEDON, EDWIN FERNANDO VASQUEZ BEDON, ROBERTO CARLOS IPIALES QUITO, EDGAR FABIAN PUENTE ROSERO, EDISON PATRICIO BEDON AGUIRRE y JOSE MIGUEL CUELTAN TAYAN, en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, el día 14 de Junio de 2009, a las 23H30. Esta causa ha sido identificada con el número 511-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **e)** Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES.- a)** En el parte policial suscrito por el suboficial de policía Segundo Franco Minda, se indica que el día 14 de junio de 2009 en un operativo de control de la ley seca realizado a las 23h30 se entregaron seis boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral a los señores Segundo Rafael Portilla Bedón, Edwin Fernando Vásquez Bedón, Roberto Carlos Ipiales Quito, Edgar Fabián Puente Rosero, Edison Patricio Bedón Aguirre y José Miguel Cueltan Tayan. **b)** El parte policial emitido por el suboficial de policía Segundo Franco Minda dirigido al Comandante Provincial de Policía Imbabura No. 12; y las boletas informativas números 00306, 00307, 00308, 00309, 00310 y 00311 remitidos por la Junta Provincial Electoral del Imbabura son recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el día jueves 18 de junio de 2009 a las 16h22 (fojas 1 a 8), realizándose el sorteo de la causa mencionada, en la misma fecha en la Secretaria General del Tribunal (fojas 8). **c)** El 15 de septiembre de 2009, a las 10H30, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordenando la citación a los presuntos

infractores; señala el día miércoles 30 de septiembre de 2009, a las 08H30 como fecha para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, les hace conocer las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (Fojas 9).- **TERCERO: GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.**- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** Los presuntos infractores Segundo Rafael Portilla Bedón, Edwin Fernando Vásquez Bedón, Roberto Carlos Ipiales Quito, Edgar Fabián Puente Rosero, Edison Patricio Bedón Aguirre y José Miguel Cueltan Tayan fueron citados mediante publicación en el Diario "El Norte", el día 24 de septiembre de 2009, página 15 en donde se le hace conocer que deben designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se les señala que el día miércoles 30 de septiembre de 2009, a las 08H30, se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, además se designa como defensor a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia de Imbabura (Fojas). **b)** En la audiencia oral de prueba y juzgamiento, se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa (Fojas 10). **CUARTO: IDENTIDAD DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES.**- De acuerdo al parte policial los presuntos infractores se identificaron como Segundo Rafael Portilla Bedón, Edwin Fernando Vásquez Bedón, Roberto Carlos Ipiales Quito, Edgar Fabián Puente Rosero, Edison Patricio Bedón Aguirre y José Miguel Cueltan Tayan. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES.**- De acuerdo al parte policial y a las boletas informativas ya referidos, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.**- **a)** En la audiencia oral de prueba y juzgamiento llevada a cabo en el local de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Imbabura, ubicado en la Av. Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, se procedió a verificar la presencia e identificar a cada uno de los presuntos infractores, con las siguientes generales de ley: 1.- Roberto Carlos Ipiales Quito, de 37 años de edad, estado civil casado, ocupación radio técnico, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 100178966-6, domiciliado ciudadela Municipal calle Capitán Espinoza y pasaje Juan Pablo Segundo de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura . Los presuntos infractores Segundo Rafael Portilla Bedón, Edwin Fernando Vásquez Bedón, Edgar Fabián Puente Rosero y Edison Patricio Bedón Aguirre y José Miguel Cueltan Tayan no comparecen a esta audiencia ni han justificado sus inasistencias, por lo que, en virtud del artículo 251 del Código de la Democracia se los juzga en rebeldía. Se contó con la presencia del Defensor Público de la provincia de Imbabura, Dr. Edgar Merlo. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, destacamos lo siguiente: **i)** El suboficial de policía Segundo Franco Minda reconoce como suyas las firmas y rúbricas impresas en el parte policial y las boletas informativas, además se ratifica en el contenido de los mismos. En su declaración manifiesta: El día 14 de junio de 2009 me encontraban de patrullaje y a eso de las 23H30 recibimos una llamada a la radio patrulla que nos informaba que en las calles Pérez Guerrero y Mariano Acosta había un escándalo público, inmediatamente nos trasladamos al lugar y pudimos constatar que tres personas se encontraban discutiendo con un taxista, por cuanto éste se negaba a llevarlos porque se encontraban en estado de embriaguez, por lo que les informé que estaban infringiendo la ley seca y solicité que me acompañen hasta la prevención para extender las boletas informativas, en eso se acercó el señor Roberto Ipiales Quito y me informó que dichas personas se encontraban con él. Dos personas se resistían a subir al patrullero, por lo que les informé que no estaban detenidos, sino que únicamente me acompañen a la prevención con la finalidad extender las boletas informativas y así fue. Frente a las preguntas del

abogado defensor, dice: Todos tenían aliento a alcohol, el que más sano estaba fue el señor que está presente (Roberto Carlos IpiALES QUITO); que no se realizó ningún examen para determinar el grado de alcohol de los presuntos infractores; tenían botellas de cerveza y norteño, incluso retiré la botella de norteño y lo dejé en la prevención. **ii)** El señor Roberto Carlos IpiALES QUITO de 37 años de edad, de estado civil casado, de ocupación radiotécnico, domiciliado en la ciudadela Municipal en la calle Capitán Espinosa de los Monteros y Pasaje Juan Pablo Segundo, sin número, portador de la cédula de ciudadanía No.100178966-6, manifiesta que el día 14 de junio de 2009, a eso de la 23H00 yo estaba con un grupo de amigos, a quienes les iba a dejar en la casa, cuando estaba a la altura de la calle Pérez Guerrero y Mariano Acosta se bajo la llanta de mi vehículo, por lo que lo empujamos hasta la Gasolinera, en donde procedí a cambiar la llanta, mientras tanto, las personas que iban conmigo decidieron tomar un taxi, en eso llegó la policía y nos dijo que no era nada grave, que les acompañemos a la prevención a fin de extendernos las boletas informativas, pero yo me encontraba sano, los señores que estaban conmigo tenían una botella y me brindaron un trago y eso me dio aliento a licor, no me realizaron ninguna prueba para determinar el grado de alcohol. Dos personas únicamente se encontraban tomados, el resto estaban sanos. **iii)** Comparece el señor Juan Carlos Cueltán Tayan de 21 años de edad, de estado civil casado, de ocupación técnico-vendedor de sistemas de amplificación para instituciones, domiciliado en Azaya ubicado a unas dos cuadras del mercado Mayorista, portador de la cédula de ciudadanía No. 100379662-8 y manifiesta que uno de los citados a esta audiencia llamado José Miguel Cueltán Tayán es hermano, quién no había tomado alcohol, él llegó porque yo le pedí que se dirija al lugar de los hechos para que me lleve a la casa. Además, manifiesta que el señor Edgar Fabián Puente Rosero no se encontraba con ellos ya que él es mi empleador, y ese nombre le di cuando me preguntaron donde trabajaba. **iv)** El Defensor Público, Dr. Edgar Merlo, manifiesta, de los seis presuntos infractores dos se encuentran presente, pero para poder ser juzgados es necesario probar la existencia de la infracción que no es de responsabilidad de la policía, si hubo seis personas, no se ha identificado cuál de ellos estaban tomando o bebiendo, lo cual debía ser demostrado en esta audiencia; por otro lado, no existe prueba de la cantidad de alcohol ingerido, ni se ha realizado el examen de la presencia de alcohol en el cuerpo; finalmente, podría alegar como ilegitimidad pasiva por la falta de identidad de uno de los presuntos infractores y eso ha sido subsanado y aclarado por la presencia del encausado y no alegamos ello. La imposición de una pena requiere de prueba de cargo que no deje un mínimo de duda por parte del sujeto activo de la infracción, pero en este caso existe una duda razonable, solicito por tanto se digne ratificar su inocencia no solo para los asistentes a esta audiencia sino también de todos los ausentes. **SÉPTIMO: PRUEBAS Y ANALISIS DE LOS HECHOS.- a)** El día de las elecciones inició a las 00H00 del 14 de junio de 2009 y por tanto en virtud del artículo 140 de la Ley Orgánica de Elecciones, durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después, no se permite la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, y por tanto el período de aplicación de esta disposición conocida popularmente como "la ley seca" se inicia desde el 12 de junio de 2009 a las 12h00 y concluye el 15 de junio de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto cometimiento de la infracción electoral. **b)** El suboficial de policía Segundo Franco Minda, en su testimonio manifiesta que el día 14 de junio de 2009, a eso de las 23H30 en las calles Pérez Guerrero y Mariano Acosta pudo constatar que tres personas se encontraban discutiendo con un taxista en estado de embriaguez y que inclusive retiró como evidencia una botella de norteño sin embargo, no ha podido identificar cuál de los seis presuntos infractores se encontraban en estado de embriaguez. Por otro lado, el mismo suboficial afirma que todos tenían aliento a licor, pero el aliento a licor no necesariamente significa que se haya consumido bebidas alcohólicas y el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones sanciona el consumo de bebidas alcohólicas. Además, la

declaración del suboficial deja dudas sobre la identidad de los sujetos activos de la infracción electoral y en caso de cualquier duda se aplicará la ley en el sentido más favorable para el presunto infractor. **c)** Es importante señalar que, en su declaración el señor Juan Carlos Cueltán Tayan, sostiene que fueron encausadas personas que no se encontraban presentes en el lugar de los hechos como el caso del señor Edgar Fabián Puente Rosero, quien sería empleador del declarante; y también sostiene que el encausado José Miguel Cueltán Tayán es su hermano, quién no había tomado alcohol, y llegó al lugar de los hechos, porque él le pidió que lo lleve a la casa. Estas declaraciones no fueron rebatidas por el suboficial de policía. Lo cual ahonda la duda en cuanto a la identidad de los presuntos infractores. **d)** El señor Roberto Carlos Ipiales Quito, sostiene en su declaración que, le brindaron un trago y eso le dio aliento a licor, hecho que de ninguna manera puede ser visto como un atentado contra el derecho al sufragio que es el bien jurídico protegido por el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** **1)** Se declara sin lugar el presente juzgamiento en contra del señores: Segundo Rafael Portilla Bedón, Edwin Fernando Vásquez Bedón, Roberto Carlos Ipiales Quito, Edgar Fabián Puente Rosero, Edison Patricio Bedón Aguirre y José Miguel Cueltan Tayan y se ratifica la inocencia de los mismos. **2)** Ejecutoriada esta sentencia, archívese la presente causa.- **Cúmplase y notifíquese.**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Ibarra, a jueves 1 de octubre de 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, el día jueves primero de octubre del dos mil nueve, a las trece horas, notifico al señor Juan Carlos Cueltán Tayán, hermano del señor José Miguel Cueltán Tayan, con el contenido de la sentencia, a través de la lectura correspondiente y se le notifica mediante boleta entregada en persona el día viernes dos de octubre del dos mil nueve, a las diez horas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, el día viernes dos de octubre del dos mil nueve, a las once horas, notifico la sentencia que antecede mediante boleta publicada en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, el día viernes dos de octubre del dos mil nueve, a las doce horas con treinta minutos, notifico la sentencia que antecede mediante boleta entregada en persona al Dr. Edgar Merlo, Defensor Público de la provincia de Imbabura.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

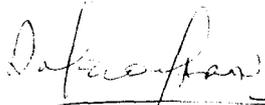


RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día martes seis de octubre del dos mil nueve, a las diez horas con treinta y nueve minutos, se publica en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación de la sentencia que antecede para el público en general.- A las doce horas con seis minutos, se publica en la página web del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación de la sentencia para el público en general.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día martes seis de octubre del dos mil nueve, a las doce horas con veintisiete minutos, se publica en la página web del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación de la sentencia que antecede para los señores Segundo Rafael Portilla Bedón; Edwin Fernando Vásquez Bedón; Roberto Carlos Ipiales Quito, Edgar Fabián Puente Rosero, Edison Patricio Bedón Aguirre y José Miguel Cueltán.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

